

el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no existe oposición al proyecto por organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 47 aerogeneradores, sobre torres de acero, rotor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 20/0,69 kV.
- Red subterránea de 20 kV, conductor RHV 12/20 kV.
- Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

Posición 20 kV tipo cabina interior y esquema simple barra.

Posición de transformación con dos trafos 20/66 kV de 40 MVA.

Posición 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quede fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de

la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo que se cita.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 419/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, interpuesto por doña Nieves Vázquez Buforn, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 13 horas del día 27 de enero de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 8 de agosto de 2003.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de delegación de competencias en materia de suelo en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 149/2003 por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo, atribuye al titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la concesión de las subvenciones en materia de adquisición de suelo para su incorporación a los patrimonios municipales de suelo. De acuerdo con la atribución de la citada competencia y con la finalidad de hacer efectivos los principios constitucionales de desconcentración y eficacia administrativa, se estima conveniente la delegación por parte de la titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la referida competencia.

El art. 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero. Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la compe-

tencia atribuida en el art. 124.1 del Decreto 149/2003, de resolución de concesión de las subvenciones de las actuaciones para la adquisición y, en su caso, urbanización de los terrenos que se incorporen al Patrimonio Municipal de Suelo.

Segundo. Avocación de competencias.

La titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Resolución, sin perjuicio de su revocación o modificación.

Tercero. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- La Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, de delegación de competencias en materia de suelo en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 149/2003 por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda 2003-2007 y que regula las actuaciones contenidas en el mismo, atribuye al titular de la Dirección General de Urbanismo la selección de las actuaciones en materia de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo. De acuerdo con la atribución de la citada competencia y con la finalidad de hacer efectivo los principios constitucionales de desconcentración y eficacia administrativa, se estima conveniente la delegación por parte de la titular de la Dirección General de Urbanismo en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la referida competencia.

El art. 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las siguientes competencias:

a) De conformidad con la competencia atribuida en el art. 123.2 del Decreto 149/2003, seleccionar las actuaciones

para la adquisición y, en su caso, urbanización de los terrenos que se incorporen al Patrimonio Municipal de Suelo.

b) De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 143.2 y 3 del Decreto 166/1999, tramitar y abonar las subvenciones concedidas a actuaciones de suelo al amparo de Planes anteriores que se encuentren pendientes de pago.

Segundo. Avocación de competencias.

La titular de la Dirección General de Urbanismo podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Resolución, sin perjuicio de su revocación o modificación.

Tercero. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. PA 144/2003 interpuesto por doña Raquel Gallego Prol ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En fecha 6 de agosto de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CADIZ, EN EL RECURSO NUM. 147/2003 INTERPUESTO POR DOÑA RAQUEL GALLEGOS PROL

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso, núm. P.A. 147/2003 interpuesto por doña Raquel Gallego Prol, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación presentada con fecha 3 de febrero de 2003, sobre mejor derecho a la contratación de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, efectuada por el Hospital Universitario de Puerto Real en junio de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano juris-